



Riohacha D. T. C., 12 de octubre de 2.022

Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	NOLBERTO FRANCISCO BALLESTEROS LUQUE
Demandados:	JAVIER ALEXANDER PINEDA PATIÑO Y SAULA MILENA HURTADO AGUILAR
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00185-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por el abogado EDINSON JESÚS GUERRA ROJAS, en su calidad de apoderado judicial del demandante, a través del cual solicita el retiro de la demanda, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, el que a su letra reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Así las cosas, comoquiera que en el presente asunto no se ha efectuado a la notificación a la parte demandada, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el retiro de la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por NOLBERTO FRANCISCO BALLESTEROS LUQUE contra JAVIER ALEXANDER PINEDA PATIÑO Y SAULA MILENA HURTADO AGUILAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Prescindir de realizar levantamiento de las medidas cautelares como quiera que no fueron decretadas medidas en el presente proceso.

Gtz.Ro



TERCERO: Dispóngase el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a los demandante, con la correspondiente constancia. Si a ello hubiere lugar.

CUARTO: Archívese el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f476c9a7cf20b7ca2809524c7edacf5865c3b0c0800efa6b425769a5864ffe9**

Documento generado en 12/10/2022 01:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>